

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 71,5 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13/12/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994 y el Estatuto Docente.

El decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, capítulo 1, sección 1) y de conformidad con el Artículo 2. 4. 5. 1. 5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario". La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata el Capítulo, cuando se originen en:

Necesidad de servicios de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Según lo expuesto en la Sentencia **T-075/13**, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés.

Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Mediante informe presentado por parte de los Directivos Docentes de la **I.E SAN PEDRO DE URABÁ**, del Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, y el **C.E.R EL BIJAO** del municipio de **CHIGORODÓ**, mediante el cual exponen la diminución de matrícula en las **SEDES PRINCIPALES** respectivamente, así como el aumento de matrícula para sedes asignadas a la sede principal. Mediante la revisión y verificación de la matrícula en el aplicativo SIMAT con el área de permanencia, se puede evidenciar que;

Por reducción de matrícula en la sede principal de la **I.E SAN PEDRO DE URABÁ** y aumento en la matrícula para la sede **BRISAS DE URABÁ** en la misma institución en el Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, requiere la apertura de un cargo docente en el área de **BÁSICA PRIMARIA**.

Por reducción de matrícula en la sede principal en el **C.E.R EL BIJAO** del municipio de **CHIGORODÓ** y aumento de matrícula en la sede **MANUEL GOMEZ**, se requiere la apertura de un cargo docente en Postprimaria en el área de **HUMANIDADES Y LENGUA CATELLANA**.

Según lo expuesto anteriormente y por necesidad del servicio se requiere reubicar los siguientes docentes:

Reubicar la señora **NINFA OLIVA MAYO PALOMEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.376 LIC. EN EDUCACIÓN INFANTIL**, nombrada en vacante temporal plaza N° **17580 AFRO PRIMARIA** mediante Decreto 2023060054706 en reemplazo de la docente **GABRIELA PALACIOS MORENO** identificada con cedula de ciudadanía N° **54.255.051** vinculada en propiedad, quien a la fecha presenta incapacidad por enfermedad. Para el mismo municipio **SAN PEDRO DE URABÁ**, misma **I.E** sede **BRISAS DE URABÁ**, donde tendrá asignación académica acorde a su perfil y nombramiento.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Reubicar al señor **CHISTIAN JAVIER GONZÁLES CAMPUZANO**, identificado con cedula N° **1.094.908.298**, **LIC. EN ESPAÑOL Y LITERATURA**, Nombrado en Periodo de Prueba Decreto 202407000738 en la plaza N° **16059** en el **C. E. R. EL BIJAO** sede principal para misma **I.E** sede **MANUEL GÓMEZ**, municipio **CHIGORODÓ**, donde tendrá asignación académica acorde a su perfil y nombramiento.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** reubicar los cargos docentes y docentes nombrados respectivamente que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA NIVEL-AREA	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E SAN PEDRO DE URABÁ	PRINCIPAL	17580	AFRO - PRIMARIA	35.601.376	NINFA OLIVA MAYO PALOMEQUE	LIC. EN EDUCACIÓN INFANTIL
CHIGORODÓ	C. E. R. EL BIJAO	PRINCIPAL	16059	MAYORITARIA- HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLA	1.094.908.298	CHISTIAN JAVIER GONZÁLES CAMPUZANO	LIC. EN ESPAÑOL Y LITERATURA

**ARTICULO 2°:** Los cargos docentes y docentes nombrados respectivamente descritos en el artículo anterior quedarán asignados a los siguientes Municipios y Establecimientos Educativos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	I.E SAN PEDRO DE URABÁ	SEDE BRISAS DE URABÁ	N° 17580	AFRO - PRIMARIA
CHIGORODÓ	C. E. R. EL BIJAO	MANUEL GÓMEZ	N° 16059	MAYORITARIA- HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLA

**ARTÍCULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participación la señora **NINFA OLIVA MAYO PALOMEQUE** identificado con cédula de ciudadanía N° **35.601.376 LIC. EN EDUCACIÓN INFANTIL**, nombrada en vacante temporal plaza Afro mediante Decreto 2023060054706, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, área PRIMARIA Plaza N° **17580**, en la **I.E SAN PEDRO DE URABÁ** sede **PRINCIPAL**, del Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, para la **I.E SAN PEDRO DE URABÁ** sede **BRISAS DE URABÁ**, del Municipio de **SAN PEDRO DE URABÁ**, Plaza N° **17580**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participación la señora **CHISTIAN JAVIER GONZÁLES CAMPUZANO**, identificado con cedula N° **1.094.9082.98**, **LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA**, Nombrado en Periodo de Prueba Decreto 202407000738 Población Mayoritaria, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula, área **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLA**, en el **C. E. R. EL BIJAO** sede **PRINCIPAL**, del Municipio de **CHIGORODÓ**, para el **C. E. R. EL BIJAO** Plaza N° **16059** sede **MANUEL GÓMEZ** del Municipio de **CHIGORODÓ** según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 5°:** Notificar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTÍCULO 6°:** Al docente que se traslada o sea nombrado en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO 7°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina. Planta de Personal y Hoja de vida.

**ARTÍCULO 8°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate – Subsecretario Administrativo		27-5-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada – Director de Talento Humano		27-5-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director de Asuntos Legales		24-5-24
Proyectó:	Bibiana Yaneth Valencia Cifuentes – Profesional Universitario		23/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

270524